

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

LINEAMIENTOS CONTABLES PARA LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

JUSTIFICACIÓN:

Dada la importancia que representan las cuentas por cobrar originadas por la celebración de contratos para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales formalizados por la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A. de C.V., para el logro de su objeto social por el cual fue creado y poder llevar a cabo su misión, es de relevancia considerar las condiciones actuales y pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperación de las cuentas por cobrar, considerando que esta Sociedad es autosuficiente, toda vez, que si bien es cierto, es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Chiapas, la cual se encuentra reconocida dentro del Capítulo III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, ésta no participa del erario estatal o federal, siendo las cuentas por cobrar su única fuente de financiamiento para su operación y conservación.

Se propone reconocer una estimación por pérdidas crediticias esperadas, que permitan a la Sociedad afectar el resultado y evitar así un riesgo financiero, al tenor de lo siguiente:

CONTENIDO

- I. **Objetivo**
- II. **Ámbito de Aplicación**
- III. **Definiciones**
- IV. **Determinación**
- V. **Presentación**
- VI. **Revelación en las notas**
- VII. **Disposiciones Generales**

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

I. OBJETIVO:

Estos lineamientos tienen el objetivo de establecer el procedimiento para la determinación de la estimación y registro contable de la pérdida esperada en las cuentas por cobrar que se consideran de difícil recuperación y/o con imposibilidad práctica de cobro.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Es de aplicación obligatoria para la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., puesto que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero fracción XVII, de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, el Consejo de Administración tiene la facultad de aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Sociedad cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro, en términos de la normatividad respectiva y las demás que sean aplicables a esta Sociedad.

III. DEFINICIONES:

- **Cuentas o Documentos por Cobrar.-** Son derechos de cobro a favor de una Entidad, los cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y/o prestación de servicios. No se consideran en este concepto los derivados de viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier adeudo generado con el ejercicio del presupuesto de gasto.
- **Estimación para Cuentas Incobrables.-** Es la afectación contable que una Entidad aplica a sus resultados, con el objetivo de reconocer el riesgo de los posibles eventos de incumplimiento sobre las cuentas por cobrar.
- **Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables.-** Es el registro contable por la baja de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad, ante su notoria imposibilidad de cobro, derivados de operaciones de venta de bienes o servicios y una vez agotados los recursos jurídicos para su recuperación.
- **Políticas de Cobranza.-** Se refiere a los lineamientos para las políticas de cobranza de los contratos de servicios aeroportuarios, complementarios y arrendamientos comerciales de la Sociedad Operadora del Aeropuerto

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Internacional Ángel Albino Corzo S.A. de C.V., vigentes y autorizadas por el Consejo de Administración.

IV. DETERMINACIÓN

El procedimiento para la estimación de cuentas incobrables es el siguiente:

1. Las transacciones que impactan en registros contables con cargo a las cuentas de activo de los rubros 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se constituirán reservas para mostrar razonablemente el grado de recuperabilidad de dichas cuentas.
2. A los saldos creados en el actual ejercicio, o de ejercicios anteriores que no hayan vencido su tiempo de recuperación, calcularán el 5% mensual sobre el saldo que presenten en la balanza de comprobación y lo que resulte será el monto que se registre como estimación de cuentas incobrables.
3. Los registros contables por la estimación mensual se realizarán con cargo a las siguientes cuentas de resultados y abono a cuentas complementarias de activo, respectivamente:

CARGOS	ABONOS
Cuenta de Resultado	Cuenta Complementaria de Activo
5511. Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes.	1161. Estimaciones para Cuentas Incobrables de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

4. Cuando concluya el tiempo de recuperación de los saldos a los que se les haya aplicado el porcentaje, se realizará ajuste para evitar que el saldo de de la estimación para incobrabilidad tengan montos excedidos que no revelen la situación real de las cuentas por cobrar. Se considerará monto excedido cuando la estimación sea mayor al 100% del saldo en la balanza de comprobación de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

5. Los saldos del ejercicio a los que se les hayan iniciado la gestión de cobranza, conforme a lo indicado en las políticas de cobranza numeral 10, se considerará aumentar la estimación por incobrabilidad por el 100% del saldo de la cuenta por cobrar morosa.
6. A los saldos de ejercicios anteriores que hayan vencido en su tiempo de recuperación y cuya gestión de cobranza se ubique en el numeral 14 de las políticas de cobranza y se hubieran agotado los recursos jurídicos para su recuperación, el área de Apoyo Jurídico informará a la Gerencia de Administración y Finanzas la imposibilidad práctica de cobro para que se lleve a cabo la disminución de la Estimación de Cuentas Incobrables al cierre del ejercicio, previo análisis y acuerdo pleno del Grupo de Trabajo Interno para la Depuración, Cancelación y Reclasificación de Saldos Deudores y Acreedores de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, que determine su carácter de irrecuperable y apruebe la cancelación de las cuentas por cobrar, por escrito, debidamente fundamentado.
7. Los registros por disminución de la Estimación de Cuentas Incobrables se realizarán con cargo a las cuentas complementarias de activos y abono a la cuenta de activo, respectivamente.

CARGOS	ABONOS
Cuenta Complementaria de Activo	Cuenta de Activo
1161. Estimaciones para Cuentas Incobrables de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	1122. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

V. PRESENTACIÓN

La estimación de cuentas incobrables se presentará en el estado de situación financiera por separado, a continuación del monto correspondiente de cuentas por cobrar. La recuperación que pueda existir en el valor de las cuenta por cobrar, así como cualquier diferencia que surja al cancelarla con la estimación ya reconocida,

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

debe presentarse por separado en un rubro de gastos en el estado de resultados, lo anterior conforme a los párrafos 51.1 y 52.2 de la NIF C-3 Cuentas por Cobrar.

VI. REVELACIÓN EN LAS NOTAS

En las Notas al Estado de Situación Financiera, se revelará el saldo tanto de las cuentas por cobrar como de la estimación de cuentas incobrables y la concentración de riesgo por tipo de cliente que represente más del 10% del saldo total de la cuenta antes dicha, lo anterior conforme a los párrafos 60.2 y 60.3 de la NIF C-3 Cuentas por Cobrar.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Esta Sociedad está sujeta a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que está obligada a observar lo dispuesto en la materia, tanto en la Ley como en su Reglamento, así como también lo establecido en la Normatividad Contable del Estado de Chiapas y las Normas de Información Financiera.

Dado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., celebrada el día 29 de septiembre del 2023, aprobado mediante acuerdo **CA-AAC (29-SEPTIEMBRE-2023)009**, mismo que corre agregado al presente documento.